

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Número: OE-2024-011

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. PEDRO R. PIERLUISI, PARA ENMENDAR EL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2023-014 A LOS FINES DE ESTABLECER MEDIDAS RELACIONADAS A LAS COMPRAS QUE SE REALICEN COMO PARTE DEL PLAN DE DESCENTRALIZACIÓN EDUCATIVA Y AUTONOMÍA REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**

**POR CUANTO:** El 22 de mayo de 2023, se emitió el Boletín Administrativo Núm. OE-2023-014 mediante el cual se creó la Iniciativa para la Descentralización Educativa y Autonomía Regional ("IDEAR") y se estableció como política pública el inicio de un proceso organizado y escalonado en la descentralización del Departamento de Educación.

**POR CUANTO:** Como parte del referido Boletín Administrativo, se creó un Comité Ejecutivo que estaría encargado de supervisar la implementación de la IDEAR. Con ello como norte, se le delegó a este Comité la facultad de solicitar a cualquier agencia la asistencia técnica que fuera necesaria a los fines de cumplir con los propósitos de la Orden Ejecutiva.

**POR CUANTO:** Es necesario enmendar el referido Boletín Administrativo a los fines de establecer el alcance de la asistencia técnica que estará llevando a cabo la Administración de Servicios Generales como parte de la implementación de la IDEAR.

**POR TANTO:** Yo, PEDRO R. PIERLUISI, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente, decreto y ordeno lo siguiente:

**SECCIÓN 1ª:** ENMIENDA A LA SECCIÓN 3ª DEL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2023-014. Se enmienda la Sección 3ª del Boletín Administrativo Núm. OE-2023-014 para que lea como sigue:

**COMPOSICIÓN DEL COMITÉ.** El Comité Ejecutivo estará compuesto por las siguientes personas:

1. la Secretaria de la Gobernación o su representante;
2. la Secretaria del Departamento de Educación o su representante;
3. el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto o su representante;



4. la Administradora de la Administración de Servicios Generales o su representante;
5. el Secretario del Departamento de Hacienda o su representante;
6. un representante del Secretario del Departamento de Educación de EE.UU.;
7. un representante de la comunidad escolar, seleccionado por el Gobernador, y
8. cualquier otro(s) miembro(s) que nombre el Gobernador.

Los miembros del Comité Ejecutivo servirán por el tiempo que sea necesario y a la entera discreción del Gobernador. El Gobernador designará de entre sus miembros la persona que presidirá el Comité.

**SECCIÓN 2ª:**

**ENMIENDA A LA SECCIÓN 7ª DEL BOLETÍN**

**ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2023-014.** Se enmienda la Sección 7ª del Boletín Administrativo Núm. OE-2023-014 para que lea como sigue:

**AUTORIZACIÓN PARA IMPLEMENTAR Y FACULTAD DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES.** Se autoriza y ordena a los empleados y funcionarios de las agencias a realizar oportunamente todo acto necesario y conveniente dirigido a implementar las recomendaciones y marco de acción que surjan del informe producto de la labor del Comité Ejecutivo creado mediante esta Orden Ejecutiva.

La Administradora de la Administración de Servicios Generales (“Administradora de la ASG”), como Principal Oficial de Compras del Gobierno de Puerto Rico, tendrá la facultad de realizar recomendaciones a la Secretaria del Departamento sobre los procesos de compras que realice el Departamento para cumplir con los propósitos de esta Orden, así como otras compras en general que realice rutinariamente el Departamento, incluyendo las realizadas por su Oficina Central. Además, ésta tendrá la facultad de diseñar procesos que vayan dirigidos a la descentralización y tendrá la autoridad de requerir todo lo necesario para el cumplimiento de la política pública en las adquisiciones, incluyendo el realizar la evaluación de sistemas y de personal. Específicamente, la Administradora de la ASG deberá fiscalizar y supervisar a toda área del Departamento que realice compras para asegurar el cumplimiento de los esfuerzos para alcanzar la descentralización del Departamento. Esto cubrirá todos los procesos anteriores a las compras, durante las compras y posteriores a las compras. Entre otras facultades, la Administradora de la ASG podrá recomendar al Departamento que se realicen enmiendas a reglamentos u otros documentos legales administrativos relacionados a los procesos de compras. Además, podrá hacer recomendaciones a la Secretaria del Departamento sobre los recursos humanos que trabajan en cualesquiera áreas de compras del Departamento, incluyendo su Oficina Central, para la selección de recursos humanos y la evaluación de sus funciones a los fines de lograr la descentralización. Sin embargo, se aclara que, conforme a la Ley Núm. 73-2019, según enmendada, nada de lo dispuesto anteriormente se extenderá a los procesos de contratación de servicios profesionales.

**SECCIÓN 3ª:**

**DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA.** Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término “agencia” se refiere a toda agencia,



instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo corporaciones públicas, independientemente de su nombre.

**SECCIÓN 4ª:** **DEROGACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva deroga cualquier otra orden ejecutiva que, en todo o en parte, sea incompatible con lo aquí dispuesto, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

**SECCIÓN 5ª:** **SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

**SECCIÓN 6ª:** **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole contra el Gobierno de Puerto Rico, agencias, oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

**SECCIÓN 7ª:** **PUBLICACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

**SECCIÓN 8ª:** **VIGENCIA.** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.



**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 16 de mayo de 2024.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Pierluisi'.

**PEDRO R. PIERLUISI  
GOBERNADOR**

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 16 de mayo de 2024.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Omar J. Marrero Díaz'.

**OMAR J. MARRERO DÍAZ  
SECRETARIO DE ESTADO**